



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0022531/2018

VISTO:

El pedido de licencia sin goce de sueldo, por cargo de mayor jerarquía, que a fojas 1 realiza el Lic. ERASMO CEBALLOS (Leg. 47.955) a partir del 1° de junio de 2018 y hasta el 29 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado revista en un cargo de Profesor Ayudante “A” de la Dirección de Deportes;

Que, en efecto, por Resolución 50/18 de la Facultad de Educación Física dependiente de la Universidad Provincial de Córdoba (fs. 4/5vta.) al Lic. Ceballos se le ha asignado las funciones de la Secretaría Académica de esa unidad académica, entre el 1° de junio de 2018 y el 29 de febrero de 2020, como lo acredita con los certificados expedidos por aquella Casa de Altos Estudios obrantes a fojas 19 y 22;

El acuerdo que presta la Vicedirección de la Dirección de Deportes (fs. 3vta., in fine);

El visto bueno de la Coordinación de Deportes, Recreación y Vida Sana (fs. 3)

Lo expresado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en su intervención de fojas 7;

La informativa de la Dirección General de Personal que obra a fojas 23;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-64731-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 25);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 49, Inc. II, Ap. a), del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes (R.HCS 1222/14),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia sin goce de sueldo, para ejercer transitoriamente un cargo de mayor jerarquía en el ámbito provincial, al Sr. Lic. ERASMO CEBALLOS, docente legajo 47.955 de la Dirección de Deportes, a partir de la fecha y hasta el 29 de febrero de 2020, y justificar en iguales términos sus inasistencias entre el 1° de junio de 2018 y el día de ayer, todo con cargo al citado dispositivo legal.

ARTÍCULO 2°.- El Lic. Ceballos, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles -Dirección de Deportes- y a la Dirección General de Personal.

fv